



XALAPA  
H. AYUNTAMIENTO

**EI LICENCIADO ALFONSO OSEGUEDA CRUZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VERACRUZ. -----**

**HACE CONSTAR Y CERTIFICA:**

Que en sesión extraordinaria de fecha diez de diciembre del año dos mil dieciocho, el Honorable Cabildo aprobó por unanimidad de los presentes, el siguiente: -----

**ACUERDO -----**

**Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafos primero, segundo y tercero, 4 párrafo primero, 14 párrafo primero, 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 fracción V, 68 y 71 fracciones I, VI y VII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 34, 35 fracción I y II, 39, 40 fracción I, 43, 44 fracción VIII, 45 fracciones IX y X, 104 párrafo primero de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 11, 12, 70, 73 fracción I, 74, 78 fracción IV, 80 fracciones IX y X del Reglamento Interior de Gobierno del Ayuntamiento de Xalapa; 122 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Honorable Ayuntamiento de Xalapa autoriza los siguientes puntos resolutivos:**



**Primero.- Se autoriza, solicitar al Honorable Congreso del Estado de Veracruz, que en ejercicio de sus facultades establecidas en el artículo 33 fracciones I y XIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz, reforme el párrafo segundo del artículo 122 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a fin de eliminar el tope de los diez mil salarios mínimos sobre el valor catastral del inmueble, como condicionante para la aplicación del descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre el pago del impuesto predial a personas mayores de sesenta años y extender dicho beneficio a los contribuyentes con discapacidad en el Municipio de Xalapa, específicamente modificando la porción normativa de referencia para quedar en el sentido siguiente:**

**SECRETARÍA**

**“...Las personas mayores de sesenta años, o las personas con discapacidad física, intelectual o sensorial, contribuyentes de este impuesto, que no se encuentren en los supuestos descritos, también tendrán derecho a obtener el descuento al que se refiere el párrafo**

anterior, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el mismo...” :

**Segundo.-** Para los efectos precisados en el punto anterior, deberá entenderse que el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Xalapa aprueba y está conforme con los términos de la modificación planteada, quedando sujeta a la resolución que legalmente competa al Honorable Congreso del Estado de Veracruz.

**Tercero.-** Se instruye dar cumplimiento a las porciones normativas y formalidades legales que resulten aplicables al presente asunto, coadyuvando para ello la Tesorería y las Direcciones de su adscripción, así como la Dirección de Asuntos Jurídicos, quienes deberán proveer coordinadamente lo conducente en el ámbito de su competencia. - - - - -

Para los usos legales procedentes, se extiende la presente a diez días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. - - - - -



**SECRETARÍA**

**ACUERDO No. 201**